



La participación de las aristócratas en el diseño de las estrategias linajudas. Constanza de Ayala (†1472), señora de Oñate, y su herencia¹

Agurtzane Paz Moro²

Recibido: 01 de abril de 2020 / Aceptado: 22 de junio de 2020

Resumen. Constanza de Ayala, nieta del Canciller Ayala, se convirtió en administradora del señorío de Oñate tras la prematura muerte de su esposo, Pedro Vélez de Guevara, quien la designó además como tutora y curadora de sus hijos menores. Durante su gobierno tuvo que afrontar un conjunto de dificultades que la consolidaron como una mujer de gran prestigio e influencia social. Al final de su vida, optó por establecer reparto equitativo entre sus tres hijos vivos: Iñigo, Isabel y María, otorgando a sus hijas las posesiones en las que disfrutaba de poder político. Esta decisión desagradó a don Iñigo, heredero del mayorazgo del linaje, cuya aspiración era aunar el conjunto patrimonial de sus progenitores. A consecuencia de ello, incoó los litigios que consideró oportunos para apoderarse de la herencia de su madre, fracasando en su intento. Así, este conflicto es el resultado de dos formas distintas de planificar las estrategias linajudas: la del primogénito varón, en beneficio de sí mismo; y la de la madre viuda, en defensa de su descendencia.

Palabras clave: S. XV-XVI; conflictos intrafamiliares; mujeres nobles; linaje de Guevara; estrategias de linaje.

[en] The participation of female aristocrats in the design of nobility strategies. Constanza de Ayala, (†1472), Lady of Oñate, and her inheritance

Abstract. Constanza de Ayala, granddaughter of Cancellor (chancellor) Ayala, became the administrator of the house of Oñate after the untimely death of her husband, Pedro Vélez de Guevara, who also appointed her as guardian and guardian of his young children. During her rule, she had to deal with a series of difficulties that ultimately enhanced her prestige and influence. In her old age, she decided to divide her property into equal shares for her three living children: Iñigo, Isabel and María. Their daughters were given political control over their estates. This decision displeased Iñigo, the heir of the family's mayorazgo, whose desire was to unify his parents' property. As a result, he initiated several unsuccessful lawsuits to overrule his mother's will. This conflict is the result of two opposing kinship strategies: one that defended the interests of the male first born, and another one that preserved those of the old dowager and her will to look after her whole offspring.

Keywords: 15th-16th century; inter-family conflict; noble women; Guevara family; lineage strategies.

¹ Este artículo forma parte del proyecto de investigación *De la Lucha de Bandos a la hidalguía universal: transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV y XV)*, Ministerio de Ciencia e Innovación (HAR2017-83980-P) y del Grupo (A) de Investigación del Grupo Universitario Vasco *Sociedad, poder y cultura*, IT-896-16.

² Universidad del País Vasco.
agurtzane.paz@ehu.eus
ORCID: 0000-0002-6891-906X.

Sumario. 1. Introducción. 2. Constanza de Ayala y su legado. 2.1. Constanza de Ayala, viuda. Tutoría de sus hijos y gobierno del señorío. 2.2. La transmisión de la herencia. 3. Iñigo de Guevara y el conflicto. 3.1. Pleito con su sobrina Constanza de Guevara. 3.2. Pleito con la Orden de los Jerónimos. 3.3. Fracaso de su estrategia. 4. Conclusiones. 5. Bibliografía.

Cómo citar: Paz Moro, A. (2021), La participación de las aristócratas en el diseño de las estrategias linajudas. Constanza de Ayala (†1472), señora de Oñate, y su herencia, en *En la España Medieval*, 44, 65-84.

1. Introducción³

El estudio del poder y la influencia que alcanzaron las mujeres medievales tuvo como punto de partida a las reinas. *Queenship* o *Reginalidad* es el término que la historiografía ha utilizado para referirse a las diferentes formas en las que se manifestaron aquellas actuaciones (mediación diplomática⁴, gestión de su casa, la promoción religiosa y artística⁵, entre otras), que tenían una proyección pública, aunque a veces se gestasen en privado⁶. Posteriormente, el análisis de las características propias de las mujeres de la realeza se ha ido trasladando a las aristócratas⁷, que además presentan una particularidad, pues, a diferencia de la debilidad estructural a la que estaban sometidas las reinas en sus familias, la necesidad de reproducción socioeconómica que tenían los linajes bajomedievales permitió que las damas participaran de las dinámicas del linaje⁸.

Las mujeres de la aristocracia medieval intervinieron activamente en el diseño de las estrategias de sus linajes, particularmente de aquellos en los que se insertaron por matrimonio. Su actuación se manifestaba con mayor fuerza a partir de su viudez, cuando disponían de mayor autoridad y reconocimiento social. Si bien la etapa conyugal les permitía compartir la posición de sus esposos y asumir sus prerrogativas durante sus ausencias, la viudedad les otorgaba autonomía y capacidad de gestión, especialmente durante la minoridad de los hijos. No obstante, cuando el heredero del mayorazgo alcanzaba la edad legal para suceder a su padre, las mujeres podían

³ AGS = Archivo General de Simancas; AHNob = Archivo Histórico de la Nobleza; AMV = Archivo Municipal de Vitoria; ARChV = Archivo de la Real Chancillería de Valladolid; C. = Caja; D. = Documento; EXH = Expedientes de Hacienda; Leg. = Legajo; RGS = Registro General del Sello; Secc. = Sección.

⁴ García Herrero, “María de Castilla, reina de Aragón”; Jardín, “Le rôle politique des femmes”; Muñoz Fernández, “Poder, influencia y acción política femenina”.

⁵ García Herrero y Muñoz Fernández, “Reginalidad y fundaciones monásticas”; Graña Cid, “Reinas, infantas y damas de corte” y Martín, “Fuentes de potestad para reinas e infantas”.

⁶ Para el ámbito castellano, véase Pelaz Flores, “Queenship: Teoría y práctica”. En Europa son referentes: Earenfight, “Without the person of Prince”; *Queenship in medieval Europe*, y Woodacre (ed.), *Queenship in the Mediterranean Negotiating*.

⁷ Así lo hace Guerrero Navarrete, en “Testamentos de mujeres”. Además, como referencia general, citaré el trabajo de Rodríguez, “De damas poderosas”. En lo que respecta a Castilla, el periodo de análisis más recurrente es el reinado de Isabel I y el rol que adquirieron las mujeres nobles de su tiempo, sobre todo las que integraron la Casa de la reina, sobre las cuales se puede consultar Graña Cid, “Las damas de Isabel I” y Segura Graño, “Las mujeres en la época de Isabel I”. A nivel europeo, quiero citar el trabajo publicado por Bousmar y otros (dir.), *Femmes de pouvoir, femmes politiques*, que refleja el poder ejercido por algunas reinas, regentes y damas de la alta nobleza medievales, muchas de ellas dotadas también de aptitudes para la mediación y pacificación.

⁸ Rodríguez, “De damas poderosas”, pp. 321-323, expone más detalladamente esta realidad.

quedar desheredadas y relegadas a posiciones subordinadas, por lo que intervenían en las dinámicas familiares para hacer valer su estatus.

El principal mecanismo que emplearon para ello fue la vía judicial. Los pleitos entre la madre viuda (ocasionalmente, también la abuela⁹) y los hijos, así como entre la esposa y los herederos de un enlace anterior, eran usuales. En ambos casos, la viuda buscaba mantener la posición de preeminencia que había alcanzado durante su matrimonio y conservar su nivel económico con el control de los bienes que le correspondían y la recuperación de aquellos que le pertenecían en calidad de dote o gananciales¹⁰. Un buen ejemplo de estos enfrentamientos judiciales es el protagonizado por María Sarmiento, viuda de Pedro Fernández de Velasco, que pleiteó con sus hijos, Diego y Juan, por la división de la herencia de su difunto esposo a fines del siglo XIV¹¹. Igualmente, cabe referir el pleito de María de Mendoza, nieta del Canciller Ayala, casada con Diego Pérez Sarmiento, quien se enzarzó en un litigio con los descendientes que su marido había engendrado en un matrimonio anterior —la condesa de Medinaceli y Pedro Sarmiento, repostero mayor del rey—, en defensa de sus derechos sobre la herencia de su esposo, resuelto por vía arbitral en 1433¹².

No menos importante es el caso de las viudas de la aristocracia que habían casado en segundas nupcias y pugnaron por preservar los derechos de sus propios descendientes que, de otro modo, quedarían supeditados a los de los herederos nacidos de matrimonios previos. Una situación estrechamente relacionada en ocasiones con otros conflictos judiciales: los que enfrentaban a la madre viuda, en representación de sí misma y de sus hijos segundones, con el primogénito varón. En estos casos, las desavenencias se originaban por los deseos de la viuda de conservar su preeminencia y de garantizar una dotación apropiada al conjunto de su descendencia. Así sucedió, por ejemplo, en el pleito que María Sarmiento, viuda del mariscal García López de Ayala, mantuvo con su hijo mayor, Pedro de Ayala, conde de Salvatierra, entre 1485 y 1496 aproximadamente¹³.

Sin embargo, no siempre recurrieron a los tribunales. Emplearon también los instrumentos legales a su disposición, como la facultad de transmitir sus propios bienes, lo cual les permitía mejorar a ciertos descendientes en detrimento de otros. Así lo hizo la protagonista de este trabajo, Constanza de Ayala, cuando procedió a un reparto equitativo de su patrimonio entre sus tres hijos, decisión que no agradó a quien recibió el mayorazgo y desembocó en varios pleitos en torno a su herencia. En definitiva, estas formas de actuación respondían a una discrepancia radical sobre la posición que ocupaba cada uno de los miembros del linaje tras la defunción del pariente mayor, reflejando así dos visiones opuestas en torno al desarrollo de las estrategias linajudas. Por un lado, la del primogénito varón, partidario de la aplicación de un mayorazgo estricto que le favoreciese a él en exclusiva; por otro, la del resto de los miembros de la familia (madre, hermanos, sobrinos), que buscaban frenar su hegemonía y proceder a un reparto patrimonial y de poder en el seno del linaje más equitativo.

⁹ Urcelay Gaona, *Los Sarmiento, condes de Salinas*, pp. 247-249.

¹⁰ En sus páginas finales, Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad*, pp. 363-371, repasan someramente la tipología de la conflictividad medieval, sus causas y sus protagonistas.

¹¹ Franco Silva, “El reparto de los bienes no vinculados de Pedro Fernández de Velasco”.

¹² Paz Moro, Lema Pueyo y Díaz de Durana, “Los Hurtado de Mendoza de Mártioda”, p. 35.

¹³ Paz Moro, “Mujeres con poder en la Álava bajomedieval”.

El objetivo de este artículo es concretar el contexto en el que se produjo la intervención de una aristócrata –Constanza de Ayala– en el diseño de las estrategias linajísticas, con el fin de limitar el poder del sucesor del mayorazgo del linaje. Utilizaré documentación judicial y administrativa en torno a los litigios que protagonizaron los herederos de Constanza sobre la distribución de su patrimonio. Organizaré la exposición en dos apartados que permitan observar la concepción del linaje que mantenía el heredero y su madre viuda. Por un lado, repasando la trayectoria vital de la dama durante su viudedad, que culminó con la ejecución de su testamento y la repartición de su herencia, se apreciará el interés por proteger al conjunto de la descendencia y su posición social; en definitiva, la honra del linaje. Por otro lado, intentaré demostrar la ambición del heredero, Iñigo de Guevara, y su interés por recuperar el conjunto del patrimonio de sus progenitores, cuya estrategia culminó en un conjunto de fracasos judiciales.

2. Constanza de Ayala y su legado

La herencia que Constanza de Ayala legó a sus tres hijos es un reflejo de su concepción acerca del linaje, en la que el primogénito varón tenía su espacio de poder e influencia hegemónico, al tiempo que el resto de descendientes, mujeres en este caso, conservaban su dignidad y honra recibiendo los bienes e instrumentos de poder imprescindibles para asegurarlos. Constanza, para lograr su objetivo, desarrolló una estrategia bien definida: establecer tres herederos universales y conceder a sus hijas aquellos bienes en los que residía mayor poder político. Este freno al poder del heredero fue posible gracias a la posición social que había alcanzado durante los últimos cincuenta años de su vida en que fue viuda, manteniendo intacto el patrimonio del linaje y adquiriendo un importante prestigio social y político como gestora del señorío. Veamos, a continuación, los desafíos que tuvo que afrontar, antes de exponer su estrategia y la distribución de la herencia.

2.1. Constanza de Ayala, viuda. Tutoría de sus hijos y gobierno del señorío.

Constanza de Ayala fue hija de Fernán Pérez de Ayala y de su esposa María Sarmiento; nieta, por tanto, del afamado Pedro López de Ayala, canciller mayor de Castilla. Contrajo nupcias con Pedro Vélez de Guevara a principios del siglo XV, en torno a 1410¹⁴. No obstante, la repentina muerte de su esposo, entre finales del año 1421 y los primeros días de 1422¹⁵, la convirtió en tutora y curadora de sus hijos menores¹⁶, así como en gestora del patrimonio y del señorío de los Guevara sobre el valle de

¹⁴ Así podemos deducirlo del documento en que se aprueba su nombramiento como tutora de sus hijos el 14 de enero de 1422, en el que se señala que “sus fijos e fijas eran menores de diez annos e en hedad pupillar”. ARChV, Pergaminos, Caja 136,7.

¹⁵ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. I, p. 173.

¹⁶ Un ejemplo detallado del ejercicio de estas funciones por las mujeres nobles puede observarse en Delobette, “Une femme de pouvoir au XIIIe siècle”, que aborda las actuaciones de esta dama en aspectos muy diversos: tutoría, derechos de patronazgo, fundaciones pías, reestructuración de los dominios, red clientelar, etc. Marchandise, “Corneille, bâtard de Bourgogne”, pp. 56-57, muestra el papel de la madre del protagonista como administradora de su patrimonio durante su minoría de edad y, a su muerte, en la tutela de sus hijos. Véase también Cosandey, “Puissance maternelle et pouvoir politique” y Guerra Medici, “Les femmes, le famille et le pouvoir”, pp. 627-634.

Oñate¹⁷, una etapa que se prolongó durante aproximadamente catorce años y durante la cual tuvo que resolver, con mano firme, numerosos conflictos que afectaban al gobierno del señorío sobre Oñate¹⁸. El origen de algunos de ellos residía en la temprana edad del heredero, interpretada por algunos de sus propios vasallos y por sus tradicionales enemigos en el territorio como manifestación de debilidad¹⁹.

Destacan, por un lado, las tensiones con la villa de Mondragón, cuya rivalidad venía de antaño, materializadas en el derribo de varias casas torre de los Guevara en 1426²⁰. Por otro, el levantamiento que protagonizaron los vecinos del valle de Léniz –sofocado por Fernán Pérez de Ayala– como consecuencia de su decisión de incrementar arbitrariamente las cargas fiscales a los labradores²¹. Ante esta coyuntura, es conveniente resaltar el importante papel que jugó su padre y su red clientelar en la protección de doña Constanza y sus hijos, así como de sus intereses. Esta protección, además de militar, también fue económica, pues él se erigió en único fiador de su hija en el momento de hacerse cargo del señorío de su marido, favoreciendo con su patrimonio la causa de su hija y apadrinando su valía como gestora. No en vano, durante este periodo, Constanza de Ayala vivió frecuentemente en Vitoria –lugar de residencia de sus progenitores–, donde además edificó unas casas nuevas²².

¹⁷ “quiero e ordeno e mando que la dicha mi muger, donna Costança, sea tutora e regidora de mis hijos e hijas e de todos sus bienes muebles e raíces que de mí e de otros qualquier o qualesquier presonas heredaren o ovieren en qualquier manera o por qualquier título, a los quales dichos mis hijos e a cada uno d’ellos do por tutora e regidora e administradora, para que riga (*sic*) e administre a los dichos mis hijos e sus tierras e bienes e sennorios la dicha donna Costança, mi muger, la qual quiero que sea tutora e regidora commo dicho es de los dichos mis hijos e sus bienes, e riga (*sic*) e gobierne e mande los dichos sus bienes e tierras e sennorios e rentas e posesiones e tierras e merçedes e ofiços e ración, e otros qualquier o qualesquier derechos que yo he e los dichos mis hijos e cada uno d’ellos ovieren, fasta tanto que los dichos mis hijos e cada uno d’ellos sean de hedad perfeta de veynte e çinco annos cunplidos”. ARChV, Pergaminos, Caja 136,7.

¹⁸ Una descripción más detallada de los mismos puede consultarse en Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. I, pp. 175-178.

¹⁹ Un ejemplo de ello es el intento de Fortún Martínez de Castillo, un clérigo de Vergara, por hacerse con el patronato sobre la iglesia de San Juan de Usarraga, sita en dicha villa, que había pertenecido a los Guevara desde 1305.

²⁰ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. I, p. 176.

²¹ “En el año del Señor de mill CDXXIII años, levantáronse los del señorío de Venis contra don Pero Velas de Guebara, que, muerto su padre, quedó pequeño de VIII años en guarda e poder de Ferrand Pérez de Ayala, su agüelo, e fuéronse a Juan de Múxica. E fue el dicho Ferrand Pérez sobre ellos con toda su casa e parentela e fue con él Ochoa de Salazar con sus parientes e los entraron en el dicho valle. E aposentóse en la casa de Landeta e quemó muchas casas en el dicho valle e quemó la casa d’Estívarris de Galarça, que era causador de aquel fecho, e robó todo el valle e quedaron suzsgados a su mesura”, Villacorta Macho, *Libro de las Buenas andanças e fortunas*, pp. 839-840. Este conflicto se encuentra descrito por Díaz de Durana, “Conflictos sociales en el mundo rural guipuzcoano”, pp. 444-446.

²² En esta villa fue una mujer de reconocido prestigio que consiguió una prerrogativa municipal para erigir un “pontezo” que conectase sus antiguas viviendas con las nuevas, evitando así atravesar la calle “Martes, beynte syete dias de julio, anno del Sennor de mill e quatroçientos beynte ocho annos, en el palacio del monesterio de Sant Francisco, seyendo juntados en el dicho lugar segúnd que es acostunbrado (...), todos juntos en uno dixieron que por razón que donna Costança de Ayala, muger de don Pedro de Guevara, que Dios perdone, de un anno a esta parte, por muchas debegadas, avía suplicado e rogado al conçejo de la dicha billa, e a los dichos alcaldes e regidores que presentes estavan, que les plogiese de le dar lugar en que ella fiziese fazer un pontezo para pasar por él atrabesando la calle desde las sus casas e palaçios donde ella bibe, fasta las casas que agora nuebamente ha fecho, que son de partes delante es contra Sant Biçente, porque ella pudiese yr a folgar e a tomar plazer en un bergel e huerta que tiene de red de las dichas casas, e que al dicho conçejo le plogiese de le dar liçençia para fazer el dicho pontezo (...). E agora, todos los sobredichos acordaron e dixieron que por conplazer a la dicha sennora donna Costança e le fazer serviçio, que les plazia e eran contentos en que la su merçed fiziese el dicho pontezo”. Extracto de las Actas municipales contenidas en el AMV, Secc. 12, Leg. 21, ff. 1r-59v, que han sido editadas por Díaz de Durana, *Vitoria a fines de la Edad Media*, pp. 174-284.

El hecho de residir en Vitoria no limitó su actuación al frente del señorío²³, involucrándose en los asuntos que requerían su atención en el gobierno del mismo, promoviendo la solución de los conflictos que habían amenazado su posición y la de sus descendientes, así como el nombramiento de representantes de la justicia señorial o de clérigos afines en las iglesias bajo su patronazgo²⁴. En particular, llevó ante los tribunales reales a todos aquellos que la desafiaron y estableció una concordia con los habitantes del valle de Léniz. Esta avenencia fue otorgada, en junio de 1429, por los procuradores del valle y la propia doña Constanza que, previa licencia del monarca, actuó por sí misma y en representación de su hijo y los miembros del linaje de Guevara, permitiendo la pacificación del lugar tras su levantamiento de 1423 y estableciendo los derechos, deberes y limitaciones de ambas partes²⁵.

Una vez su primogénito alcanzó la mayoría de edad (hacia 1430-35), Constanza siguió acompañándolo y asesorándolo en las decisiones de gobierno, muestra evidente de la buena sintonía entre ambos²⁶. Así se observa en un documento del año 1440, cuando juntos procedieron al nombramiento del abad del monasterio de San Miguel de Oñate, el patronazgo más importante de los Guevara, el espacio en el que establecieron sus sepulturas²⁷. No obstante, tras la muerte de su primogénito en 1455 y el pleno acceso de Iñigo de Guevara al gobierno del señorío en 1456, parece probado que doña Constanza se vio relegada en estas funciones, orientando su esfuerzo a otros fines: la administración de su patrimonio y la promoción religiosa y artística.

Durante este periodo, procedió a la reestructuración de sus propiedades más emblemáticas realizando algunas permutas (Valluércanes y Berberana) con otros nobles del territorio. También, fundó el hospital de Ameyugo, lugar que adquirió tras intercambiar su villa de Salinillas de Buradón con su hermano Pedro López, junto con los lugares de Tuyo, Valluércanes, Hornillos y Berberana en el año 1432²⁸. Constanza de Ayala había heredado la villa de Salinillas de Buradón de su madre, María Sarmiento, que la habría recibido en concepto de dote al contraer nupcias con Fernán Pérez de Ayala²⁹. María Rosa Ayerbe señala que Ameyugo habría pertenecido, en primer lugar, a Diego Pérez Sarmiento, y habría acabado formando parte de la dote de María Sarmiento³⁰; no obstante, hay varios indicios que sugieren que esta localidad habría estado siempre en la órbita de los Ayala. El primero y fundamental es que Hegoí Urcelay, en su minucioso estudio sobre el linaje de los Sarmiento y sus posesiones, no menciona a ningún miembro del linaje Sarmiento entre cuyos bienes se localice Ameyugo³¹. Además, un documento que se habría conservado en el archivo del monasterio de Quejana establece una relación entre Pedro López de Ayala, el abuelo de doña Constanza, junto con su esposa Leonor de Guzmán, y Ameyugo, donde la pareja disfrutaba de ciertas rentas que donaron a la institución monástica. Ese mismo documento presenta la donación de

²³ Sobre la itinerancia de las mujeres nobles, véase García-Fernández, “*Dominae viatrices*”.

²⁴ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. II, doc. 20, pp. 100-101.

²⁵ *Ibidem*, doc. 19, pp. 87-99. García Fernández, “La Casa de Guevara”, pp. 396-398.

²⁶ No es el único caso de mujeres que se mantienen en primera fila después de que sus hijos alcanzaran la mayoría de edad. Así lo hizo María Sarmiento con su primogénito Fernando de Ayala, como se observa en Paz Moro, “Mujeres con poder en la Álava bajomedieval”, p. 324. También refleja esta realidad Marge, “L’*épouse au pouvoir*”, p. 278, en tiempos previos.

²⁷ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. II, doc. 22, p. 105.

²⁸ *Ibidem*, vol. I, p. 246.

²⁹ Así lo indican *Ibidem*, p. 233 y Urcelay Gaona, *Los Sarmiento, condes de Salinas*, p. 225.

³⁰ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. I, p. 246.

³¹ Urcelay Gaona, *Los Sarmiento, condes de Salinas*.

otra renta en Valluércanes, lugar que sí pertenecía a los Ayala, lo que, en mi opinión, refuerza esta idea³².

Este intercambio es muy trascendente por la estrecha vinculación que doña Constanza estableció con el lugar, así como por las motivaciones que subyacen en él, que son reflejo de la conciencia de pertenencia de esta dama a su linaje paterno, y el vínculo establecido con su padre. Al margen del amparo que su padre le proporcionó tras su viudez, hay otras evidencias que apoyan esta afirmación: la construcción de su sepulcro en el monasterio de Quejana, “donde están sepultados mis señores Fernán Pérez de Ayala, mi padre, e doña María Sarmiento, mi madre”³³, que también responde a una costumbre muy arraigada en la época de inhumarse junto a los padres en lugar de con los esposos³⁴; y las generosas mandas otorgadas no sólo al monasterio de Quejana, que fue el panteón familiar de los Ayala, sino también al monasterio de San Miguel del Monte, al que su abuelo el Canciller dotó generosamente y en el que se recluyó al final de su vida³⁵. Al mismo tiempo, su predilección por las instituciones vinculadas con su linaje paterno contrasta con uno de los grandes ausentes en su testamento: el monasterio de Barría, con el que los Guevara establecieron una estrecha relación a lo largo del siglo XV, gobernado por su cuñada y en el que se criaron sus nietas³⁶.

Además de sus bienes propios³⁷, parece que disfrutó del usufructo de otras posesiones integradas en el mayorazgo de la casa de Guevara: la mitad de los derechos de patronazgo sobre Santa Marina de Oxirondo y San Juan de Usarraga, derechos por los que luchó en los años 20 contra el clérigo que intentó usurparlos, que ascendían a mediados del siglo XV hasta los 276.000 maravedís y siete capones por seis años de arrendamiento³⁸; y ejerció como señora de Zaldueño, disponiendo de atribuciones para designar oficiales de justicia³⁹.

2.2. La transmisión de la herencia

Constanza de Ayala otorgó su testamento y codicilos a lo largo del último semestre de 1472, entre julio y noviembre de ese año, cuando empezó a manifestar síntomas de enfermedad (véase *infra* Tabla 1). Al margen de las mandas pías contenidas en el manuscrito, el testamento se compone de un importante número de legados destinados

³² El documento actualmente está perdido, pero se conserva una transcripción del mismo en Contreras y López de Ayala, *Introducción a la biografía del Canciller Ayala*, pp. 127-128. Asimismo, el libro de cuentas del monasterio de Quejana, elaborado a lo largo del siglo XVI, refleja la evolución en el cobro de este tributo, véase Paz Moro, *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana*, doc. anexos I, p. XXXVII.

³³ *Ibidem*, doc. 45, p. 228.

³⁴ Beceiro Pita, “La nobleza y las órdenes mendicantes en Castilla”, concretamente, p. 322.

³⁵ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. II, doc. 40, p. 168.

³⁶ Solo algunas de las integrantes de la comunidad recibieron donaciones de la testadora. Paz Moro, *El monasterio de Barría*, pp. 80-81.

³⁷ Al margen de los bienes materiales, doña Constanza disfrutó de una cantidad de rentas situadas nada desdeñable, valorada en 50.000 maravedís anuales, que se distribuía entre las alcabalas de las aldeas de Vitoria (15.000), la escribanía de Vitoria (4.000), el pedido viejo de Orduña (10.000) y las alcabalas de Orduña (21.000). AGS, EXH, Leg. 5, 11.

³⁸ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. II, doc. 33, pp. 143-147.

³⁹ “Ochoa Fernández, Merino de la dicha sennora”, *Ibidem*, doc. 34, p. 150. La cesión de derechos vitalicios a las mujeres fue una práctica común entre la nobleza medieval, y conocemos varios ejemplos entre las Ayala (Paz Moro, “Mujeres con poder en la Álava bajomedieval”, p. 328). En este caso, la mención al señor de Guevara en esta sentencia confirma esta modalidad de posesión: “la dicha señora e el dicho Merino non provaron el perjuy-sio que desían que se les fasia a sus ruedas d’ella e del señor de Guevara”.

a recompensar a sus servidores: fundamentalmente a sus criadas y, muy significativamente, en asuntos nupciales, pues la responsabilidad de dotar y casar a estas mujeres correspondía a las damas a las que servían y en cuyas casas se integraban⁴⁰.

Aunque, sin lugar a dudas, el aspecto más interesante de estos textos es la distribución de su herencia entre sus tres hijos: Iñigo, señor de Oñate, Isabel y María de Guevara, a los que instituyó como herederos universales de sus bienes. Doña Constanza buscó una división equitativa de sus propiedades entre todos sus descendientes. A modo de compensación, legó los 10.000 maravedís de renta situados que poseía sobre las aldeas de Vitoria, a pesar de considerar que “en las suertes non ay de las unas a las otras muchas hemienas”⁴¹.

A su hijo mayor –por cuanto “heredó la casa e mayorazgo de Guebara de don Pedro de Guebara, su padre, mi sennor, cuya ánima Dios aya e ubo, otrosí, muchos heredamientos en que puede estar e vebyr honrradamente, segúnd su estado”⁴²–, le concedió el conjunto de sus propiedades en Haro, a excepción de dos casas con bodega que legó a su biznieto Pedro Vélez, hijo de su nieta Constanza Vélez, que a su vez era hija de su difunto hijo Pedro Vélez. Esta dotación actuó como compensación de los 30.000 maravedís que Constanza de Ayala había prometido a su nieta por su casamiento.

A su hija Isabel, por cuanto “no tyene ningúnd lugar en Castilla nin casa do se retraher”, le concedió el lugar de Ameyugo con sus rentas y su justicia civil y criminal. Esta no es una cuestión baladí, pues este lugar era muy apreciado por doña Constanza. Allí vivió en su vejez; de hecho, es el lugar desde donde otorgó su testamento y codicilos. Su plan inicial era transmitirle la posesión de Valluércanes junto con la de Ameyugo; sin embargo, permutó este lugar con el conde de Salinas a cambio del heredamiento que este tenía en Arreo y de cierta renta de trigo en Tuesta. Por ello, también concedió estas dos rentas a su hija. En última instancia, en su último codicilo, otorgado el 13 de noviembre de 1472, asignó a doña Isabel el lugar de Tuyo con condición de que abonase sus rentas, pechos y derechos al hospital que había fundado en Ameyugo.

A su hija María, por cuanto “non tyene fijos nin fruto de vendición del dicho su marido [Lope de Rojas], e sy caso fuere que él fallesçiere ante que ella, quedaría del todo deseredada e non tenía lugar ninguno a do se retraher”, le asignó el lugar de Herramélluri “con todo el sennorio del dicho lugar e con todos los vasallos d’él, e con la torre e casa fuerte del dicho lugar”⁴³, que había permutado el 3 de abril de 1465 con Fernán Sánchez de Velasco a cambio del lugar de Berberana, de 10.000 maravedís de renta situada sobre Orduña y de 200.000 maravedís.

Por tanto, este reparto de su herencia, bien pensado, calculado y justificado, es un reflejo de la estrategia seguida por la dama y persigue un doble objetivo: en primer lugar, garantizar el digno mantenimiento de sus hijas y su influencia territorial en caso de muerte de sus esposos, otorgándoles poder político y dotándolas de una posición social acorde a la de su linaje de origen; en segundo lugar, limitar el poder de su hijo, cuya

⁴⁰ Pascua y Rodríguez, “Nuevos contextos políticos en la sociedad plenomedieval”, p. 49, y Guerrero Navarrete, “Testamentos de mujeres”, pp. 105-106. En el caso de las reinas y sus casas, este protagonismo en la concertación de matrimonios y la protección de sus doncellas es muy evidente, véase Pelaz, “Tejiendo redes, estrechando lazos”.

⁴¹ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. II, doc. 40, p. 180. Es una enmienda que hace en su codicilo, destinando los 10.000 maravedís de renta que tiene situados sobre las aldeas de Vitoria a compensar un posible desequilibrio en la dotación equitativa de sus vástagos.

⁴² *Ibidem*, doc. 40, p. 179.

⁴³ AHNob, Frías, C. 417, D.16.

hegemonía estaba garantizada gracias a la herencia paterna, legándole exclusivamente bienes inmuebles y rentas⁴⁴. La estrategia planificada por doña Constanza resulta sutil y, *a priori*, no da lugar a violencias intrafamiliares. Esta estrategia conciliadora tiene su fundamento en la posición privilegiada que había disfrutado durante su dilatada viudez (cincuenta años), que le permitió alcanzar una situación de prestigio, reconocimiento, poder y, sobre todo, autonomía para gestionar y disponer de sus bienes propios sin injerencias externas⁴⁵.

Tabla 1. Legado de Constanza de Ayala (testamento y codicilos 1472).

Destinatario	Manda	Notas
Herederos universales		
Iñigo de Guevara	Hacienda en Haro	Distribución equitativa entre sus tres herederos universales. 10.000 mrs. de las aldeas de Vitoria como compensación de las suertes
Isabel de Guevara	Ameyugo, Arreo (40 fanegas pan), Tuesta (6 fanegas trigo) y Tuyo	
María de Guevara	Herramélluri	
Mandas pías y legados		
San Juan de Quejana	5.000 mrs. renta Vitoria. Capellanía	Reemplaza primera donación: Tuyo
	Capilla: joyas y vestimentas con las armas de los Ayala	
	180 mrs. para misas	
	300 mrs. y 2 libras de cera para treintanario revelado	
	500 mrs. para pitanza	
	1.800 mrs. para vestir 6 monjas	Elección priora
	120 mrs. para novena y alimentación	
	120 mrs. y 12 hachas de cera de 4 libras cada una para cabo de año	

⁴⁴ María Pacheco, condesa de Benavente, también limitó el poder de su primogénito instituyendo un mayorazgo en favor de su hija Beatriz Pimentel, a consecuencia de lo cual se desarrolló un litigio entre las partes (Rodríguez, “De damas poderosas”, pp. 326-327). En la misma línea, Leonor López de Córdoba instituyó dos mayorazgos en favor de su hija e hijo en 1423 (Gonzalez de Fauve y Forteza, “Linaje y poder a través de un escrito femenino”, p. 23). La nobleza gallega da muestra de otro ejemplo de limitación del poder del primogénito a través del testamento de Isabel González Noguero, que optó por designar a su segundogénito como heredero, impidiendo la anexión del patrimonio paterno y el materno (García-Fernández, “Testamentos femeninos para el estudio de la realidad señorial gallega”, pp. 302-303). Es la misma estrategia que empleó Mencía de Ayala, la hermana del Canciller, en cuyo poder había quedado vinculada la herencia materna, la Casa de Ceballos, cuyas posesiones abarcaban la villa de Escalante y diversos lugares en las merindades de Asturias y Trasmiera (Paz Moro y Dacosta, “«Las muchas e notables dueñas»”, pp. 36-39).

⁴⁵ En este contexto, conviene recordar que es muy probable la intervención de esta dama como mediadora en un convenio establecido entre el monasterio de Santa María de Barria y la abadía de Santa Pía, a mediados del siglo XV, véase Paz Moro, “Una mirada a la nobleza alavesa bajomedieval”, pp. 380-381.

Destinatario	Manda	Notas
San Miguel del Monte	180 mrs. para misas	
	300 mrs. y 2 libras de cera para treintanario revelado	
	10.000 mrs. para capellanía	Comprar heredamiento
Sta. M. ^a de la Estrella	180 mrs. para misas	
	300 mrs. y 2 libras de cera para treintanario revelado	
Sta. M. ^a de Linares	180 mrs. para misas	
San Vitores		
San Andrés Labastida	120 mrs. para misas	
San Bartolomé Sta. Gadea		
Sta. M. ^a de Espino	60 mrs. para misas	
Convento Castil de Lences	1.000 mrs.	
Hospital de Ameyugo	Usufructo Tuyo	Reemplaza primera donación: renta 5.000 mrs. de Vitoria
	Huerta, majuelo y otros	
	56 fanegas trigo y 35 fanegas cebada	
	500 mrs. año para pitanza	
Pedro Vélez, hijo de su nieta Constanza Vélez	2 casas en Haro con bodega	Compensación por 30.000 mrs. que había prometido a Constanza en casamiento
Criados, familiares y otros	Muebles, joyas, libros, vestimentas, trigo y 17.000 mrs.	
Ameyugo	3.000 mrs. para vestir 10 pobres	
Otros lugares	10.200 mrs. para vestir 34 pobres	Elección albaceas
Redención de cautivos	20.000 mrs.	

3. Iñigo de Guevara y el conflicto

Iñigo de Guevara fue el hijo menor de Pedro Vélez de Guevara y de Constanza de Ayala. Su acceso al señorío de Guevara fue fortuito. La muerte sin descendencia legítima de su hermano Pedro Vélez en 1455 le obligó a abandonar la carrera eclesiástica que había iniciado en Roma y erigirse en el pariente mayor del linaje de Guevara. Su nuevo rol estuvo marcado por el conflicto, particularmente fruto del clímax alcanzado en las luchas de bandos –que le llevaron al destierro durante dos años

(1456-1458)– y los enfrentamientos judiciales que mantuvo con diversos agentes⁴⁶. En este artículo, precisamente, quiero traer a colación algunas de esas controversias, las que surgieron en el interior de su linaje a consecuencia del reparto de la herencia de su madre Constanza de Ayala.

A pesar de que doña Constanza intentó blindar su testamento con una cláusula que garantizara el íntegro cumplimiento de sus mandas⁴⁷, su hijo, desde su defunción, puso en marcha un plan para apropiarse del conjunto de todos sus bienes. Las maniobras que efectuó para apoderarse de Ameyugo y Tuyo, así como la ausencia de descendencia de su hermana María, le convencieron de que sus derechos sucesorios sobre el patrimonio de doña Constanza de Ayala estaban afianzados. Sin embargo, nada más lejos de la realidad, los fallecimientos de sus hermanas le arrastraron por un interminable sendero procesal que le mantuvo ocupado, en estos y otros procesos, prácticamente durante el resto de su vida y que además culminaron con un fracaso de su estrategia.

3.1. Pleito con su sobrina Constanza de Guevara

Tras la muerte de Constanza de Ayala, el adelantado de León, Iñigo de Guevara, se querelló con su hermana Isabel. El pretexto fue que “la dicha señora doña Ysabel al tiempo que casó con Ferrán López de Saldaña, que Dios aya, renunció la herencia de los señores su padre e madre con que le hubiesen de ser dados en dote e casamiento dose mill florines de oro”⁴⁸. La controversia se solventó con un acuerdo, establecido el 7 de enero de 1483⁴⁹. La concordia firmada no dejaba cabo suelto y abordaba un sinfín de asuntos que actuaban como foco de conflicto entre las partes⁵⁰. Citaré los que considero más significativos. Por un lado, doña Isabel cedió la posesión de Ameyugo y Tuyo a su hermano Iñigo de Guevara a cambio de conservar el usufructo y señorío vitalicio sobre estos espacios. También mantuvo las rentas situadas sobre las tercias de Ameyugo, que Sancho de Velasco había renunciado en su persona el 18 de noviembre de 1473⁵¹. Por otro lado, el Adelantado se comprometió a compensar los 8.000 florines de oro que se le debían a su hermana en pago de la dote prometida, aportándole “en cada año, para en toda su vida (...) treynta e çinco mill maravedís, pagados por terçios”, que procederían de los bienes y rentas que disponía en Haro o de los 10.000 maravedís de renta que tenía situados sobre la ciudad de Vitoria y sus aldeas. Asimismo, doña Isabel renunció a sus posibles derechos sucesorios sobre la

⁴⁶ Una descripción biográfica sobre su persona y las dificultades que tuvo que afrontar durante su gobierno puede consultarse en Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. I, pp. 187-205.

⁴⁷ “E si el dicho mi fijo o alguna de las dichas mis fijas non quisieren estar por esta partiçion e manda que yo fago de mis vyenes, quiero e mando que aquél o aquéllos que consentieren sean mejorados, e en nonbre de terçera mejoría que hereden los dichos vyenes, por mi de suso limitados, demás y allende de lo que deven de aver e les pertenesçe de su suerte; pero que d’ esta mejoría non gozen aquél o aquéllos que non consentieren en este repar-timiento que yo fago de mis vyenes”. *Ibidem*, vol. 2, doc. 40, pp. 179-180.

⁴⁸ *Ibidem*, doc. 55, p. 236. Este extracto refleja la costumbre medieval, según la cual, desde el siglo XIII, la dote se convertía en sustituto de la legítima de las mujeres, se otorgaba en el momento de contraer nupcias y fue relegando a estas mujeres del acceso a los bienes materiales por un proceso de monetarización que se acentuó a lo largo del siglo XV, Beceiro Pita y Córdoba de la Llave, *Parentesco, poder y mentalidad*, pp. 181-197.

⁴⁹ Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. II, doc. 55, pp. 236-239.

⁵⁰ Una descripción más detallada del documento y los asuntos en él resueltos puede consultarse en *Ibidem*, vol. I, pp. 246-249.

⁵¹ Documento inserto en la confirmación que la reina Isabel realizó de esta merced a favor de Constanza de Guevara en 1493. AGS, Patronato Real, 59-57.

villa de Salinillas de Buradón, y el Adelantado se hizo cargo de los conflictos que la villa de Ameyugo y su hasta entonces señora mantenían con la villa de Pancorbo. En última instancia, doña Isabel declinó reclamar la herencia que pudiera corresponderle a raíz de la muerte de su hermana María en favor de su hermano Iñigo.

Sin embargo, tras la muerte de doña Isabel, a finales de 1483⁵², su hija Constanza de Guevara incoó un litigio contra su tío Iñigo de Guevara, con el fin de recuperar la herencia de su madre. El proceso, que se prolongó entre 1483 y 1490, se desarrolló en tres fases. La fase inicial transcurrió entre la defunción de doña Isabel y octubre de 1485, fecha en la que se otorgó la primera carta ejecutoria que fallaba a favor de doña Costanza de Guevara⁵³. Fundamentalmente, el pleito se centraba en la posesión de Ameyugo y Tuyo, los bienes que más interesaban a los contendientes. El argumento cardinal del proceso era simple: Constanza reclamaba sus derechos sucesorios como única descendiente de su madre, mientras que su tío, el conde de Oñate, se aferraba a la renuncia que su hermana Isabel firmó a su favor.

La sentencia firme determinó que la posesión de Ameyugo y Tuyo correspondía a Constanza de Guevara, como hija única y heredera universal de su madre, ordenando levantar el secuestro inicial de bienes que se había efectuado en manos de Fernando Tasquín. No obstante, en función del contenido de la sentencia, parece claro que doña Isabel dotó con el quinto de sus bienes a su hermano Iñigo de Guevara. Y es en este punto donde surge una nueva controversia entre las partes, pues el conde de Oñate, en virtud de su proporción, se sentía legitimado para hacerse con el control total de Ameyugo, previa compra de las cuatro quintas partes que correspondían a su sobrina. Por tanto, se abrió una nueva fase procesal con el objetivo de determinar, por un lado, el valor de dichos bienes y, por otro, quién estaba jurídicamente más legitimado para efectuar la compra e intitularse como señor de Ameyugo.

Para ello, los litigantes optaron por la designación de varios jueces árbitros que decretaran el valor total de los bienes de Isabel de Guevara⁵⁴: el doctor Gonzalo González de Portillo por parte del conde de Oñate, el licenciado Sancho Ruiz de Maluenda por parte de doña Constanza y, en último lugar, Alfonso de Fonseca, arzobispo de Santiago, quien delegó sus funciones en el licenciado Diego Martínez de Álava. El dictamen favoreció a Constanza de Guevara, que quedó autorizada a disfrutar de la totalidad de la herencia de su madre, previo pago del quinto correspondiente a don Iñigo. Ese quinto, tras un complejo, detallado y exhaustivo proceso de tasación, se cifró en 244.398 maravedís y medio. La tasación se desarrolló en tres momentos y no se ciñó exclusivamente a la valoración de Ameyugo, sino que tuvo en cuenta diversos movimientos de bienes que se añadían o restaban al montante inicial: las mandas contenidas en el testamento de Isabel de Guevara, las deudas contraídas,

⁵² Ayerbe Iribar, *Historia del condado de Oñate*, vol. I, p. 248. Poco antes de su muerte, en octubre de 1483, se encontraba pleiteando con su hija Constanza por la herencia de su difunto marido Fernán López de Saldaña. El origen del conflicto fue la acusación que doña Constanza presentó contra su madre, porque “su padre falleció, dexó muchos bienes muebles e raíces, e vasallos e fortalezas, e muchos dineros de oro e plata e joyas e tepeçería en grandes sumas e contýas, lo qual todo, o la mayor parte d’ello, vino en poder de la dicha donna Ysabel de Guevara, la qual vendió e desipó e malgastó e lo enajenó todo en no convenientes usos de buena administración, de manera que d’ello no quedó cosa alguna para que ella pudiese aver ni heredar, ni otro fijo que del dicho Fernánd López quedó, e que ella quedó perdida e defraudada en su legityma parte”, AGS, RGS, X-1488, 225.

⁵³ AHNob, Frías, 422/2.

⁵⁴ La confirmación real, vía carta ejecutoria, de esta sentencia arbitral tuvo lugar el 24 de julio de 1487. AHNob, Frías, 422/3.

ciertas cantidades de dinero, la participación de cada uno de los litigantes en ciertos bienes muebles, etc., que resumo en la tabla siguiente.

Tabla 2. Evolución procesal del cálculo del quinto debido a Iñigo de Guevara.

Fases proceso	Concepto	Montante quinto (mrs.)	
		Descuentos (mrs.)	Añadidos (mrs.)
1	Ameyugo y Tuyo	297.297	
	Mandas pías testamento Isabel ⁵⁵	-102.738	
	Total	195.558,5	
2	Florines Aragón		+102.001
	Iguala con Isabel de Guevara		+24.000
	Empréstito de diamante		+12.000
	Deuda por platos y cierto pan		+12.472
	Total	345.031	
3	Cesión de Salinillas	-60.818	
	Platos de plata	-25.200	
	Diamante	-10.950	
	Acémila	-1.000	
	Frontal	-2.000	
	Otras “cosas menudas”	-665	
	Total final	244.398,5	

Al margen del asunto para el que fueron requeridos, buscando una pacificación total de las partes, los jueces árbitros determinaron también la necesidad de equiparar las tres suertes otorgadas por Constanza de Ayala en su testamento, para lo que era imprescindible proceder a la tasación de las propiedades del conde en Haro. Y este es el origen de la fase final del proceso, que culminó con la carta ejecutoria otorgada en febrero de 1490⁵⁶, por la que se instaba a Constanza de Guevara a compensar a su tío con 239.962 maravedís y 2 cornados, que se añadían a los 244.398 maravedís y medio que le debía por la compra de la parte que le correspondía sobre Ameyugo.

3.2. Pleito con la Orden de los Jerónimos

La herencia que recibió su hermana María de Guevara también fue objeto de su interés, y, tras su muerte, a finales de 1482, litigó con sus legítimos sucesores: la Orden de San Jerónimo y, más concretamente, el monasterio de San Miguel del Monte. En este caso, a diferencia de lo que sucedió con su hermana Isabel, a la que intentó

⁵⁵ El documento desglosa y tasa minuciosamente cada una de las mandas otorgadas por Isabel de Guevara; sin embargo, considero suficientemente ilustrativo ofrecer la cifra final calculada por los jueces árbitros para no alargar la exposición con datos que no aportan informaciones sustanciales al caso.

⁵⁶ ARChV, Registro de Ejecutorias, Caja 27, 27.

arrebatar sus posesiones desde un primer momento, Iñigo de Guevara respetó la voluntad de su difunta madre y solo pretendió convertirse en heredero universal de doña María. Ante esta coyuntura, cabe preguntarse qué motivó la diferente actuación con ambas hermanas, ¿la supuesta renuncia de Isabel a su herencia a cambio de su dote? ¿acaso el hecho de que María careciera de descendencia? ¿una combinación de ambos factores?

En cualquier caso, María de Guevara falleció *ab intestato* y su hermano Iñigo aprovechó el vacío legal para reclamar sus derechos sucesorios sobre Herramélluri y el resto de sus pertenencias, demandando a aquellos que se erigieron en herederos universales de la difunta, los jerónimos. Los enfrentamientos entre las partes se prolongaron durante aproximadamente quince años, desde 1482 hasta 1497, aunque la primera carta ejecutoria se otorgó en noviembre de 1485⁵⁷, apenas un mes después de la primera ejecutoria concedida en el pleito que le enfrentaba con su sobrina Constanza de Guevara.

Los derechos sucesorios de la orden religiosa se fundamentaban en un manuscrito de últimas voluntades de la fallecida, que no disponía de validez jurídica por carecer de ciertos elementos fedatarios (escribano y testigos, entre otros), por el que habría ordenado la fundación de un nuevo monasterio en sus propiedades de Herramélluri. En contraposición, el conde de Oñate aludió a un supuesto acuerdo que habría establecido verbalmente con su hermana, posterior al citado manuscrito, por el que le habría instituido como universal heredero de sus bienes. La inexistencia de un documento acreditativo de este alegato, así como la consideración del texto de últimas voluntades como un mandato pío, que no requería de tantas solemnidades, decantaron la balanza a favor de los jerónimos.

La sentencia final confirmó los derechos sucesorios de los jerónimos en las posesiones de Herramélluri con una única excepción: la obligatoriedad de abonar las mejoras que Iñigo de Guevara había realizado en ese lugar durante el tiempo que lo poseyó tras la muerte de su hermana. La existencia de una concordia firmada entre ambas partes en 1498⁵⁸, trece años después de la emisión de la carta ejecutoria, sugiere que los litigantes no quedaron satisfechos con el dictamen final y que continuaron pleiteando. Por ello, con la finalidad de zanjar las controversias surgidas, Iñigo de Guevara acabó apoderando a su esposa Juana Manrique y dotándola de plenas competencias para acordar una pacificación con los monjes jerónimos. Así, cada una de las partes renunció a las deudas que tenía contraídas con la otra: el conde a las compensaciones que le correspondían por los edificios que había mejorado en Herramélluri, así como por la igualdad de la legítima de su madre Constanza de Ayala, entre otras cuestiones; mientras que los monjes renunciaron a todas las deudas que Iñigo de Guevara había contraído con ellos.

⁵⁷ AHNob, Frías, 422/1. Esta carta ejecutoria tiene varias características reseñables. Por un lado, ejemplifica los componentes de la transmisión patrimonial, siendo el traspaso de documentos uno de los elementos centrales del pleito. Por otro, refleja los cambios de estrategia procesal de los litigantes, manifiestos en la evolución de los alegatos presentados por el conde de Oñate y su procurador, que ante las continuas desestimaciones se van radicalizando: primero, alude a sus derechos sucesorios ligados al parentesco y a la inexistencia de testamento, también justifica sus dificultades para acreditar sus derechos aludiendo a la quema de documentos, y finaliza presentando un supuesto acuerdo concertado con su hermana *in extremis*, del que además no existe ningún tipo de constancia.

⁵⁸ AHNob, Frías 420/18.

3.3. Fracaso de su estrategia

Es evidente que el objetivo de Iñigo de Guevara era la anexión del conjunto patrimonial que había pertenecido a sus ascendientes. Para ello, siguió dos estrategias distintas. Por un lado, se querelló con su hermana Isabel, acusándola de haber renunciado a su herencia a cambio de su dote. El litigio, como se ha señalado, finalizó con la firma de un acuerdo de renuncia a favor del conde de Oñate. No obstante, la táctica empleada para apoderarse de la herencia de su hermana María fue más sutil, lo que probablemente tenga relación con la carencia de descendencia de la susodicha. Aguardó hasta su defunción para reclamar sus derechos sucesorios en virtud del parentesco entre las partes.

Esta actitud es un reflejo de las ansias anexionistas de estos señores, que estarían motivadas por la confluencia de varios factores socioeconómicos. A grandes rasgos, el final de la Edad Media se correspondió con un periodo de consolidación de la nobleza castellana⁵⁹: se afianzaron en su posición, aumentaron sus posesiones, recibieron títulos nobiliarios, ascendieron en la escala social gracias al entronque con otros linajes de similar condición y las mercedes reales, etc. A pesar de las ventajas asociadas al nuevo rango, la realidad es que la nueva posición también acarrea una serie de desventajas. El mantenimiento de la honra del linaje y de su estatus requería una inversión cada vez mayor: sostenimiento de infraestructuras, servicio, clientela, dotación de miembros de la familia, entre otros⁶⁰. Este último elemento resulta fundamental en el caso de las hijas por el incremento exponencial que sufrió la dote a lo largo de la decimoquinta centuria⁶¹.

Al margen de la coyuntura histórica del reino, las dificultades que tuvo que afrontar Iñigo de Guevara durante su gobierno resultan determinantes. Al fin y al cabo, no podemos obviar la situación geográfica de su condado, el único señorío de la actual provincia de Guipúzcoa, rodeado por villas poderosas y sometido a la constante presión que ejercía la hermandad de Guipúzcoa⁶². Así, es evidente que su mandato estuvo marcado por los levantamientos campesinos y la emancipación de algunos de los territorios que se encontraban bajo su jurisdicción⁶³. Este contexto fue el caldo de cultivo perfecto para los deseos de anexión del conde de Oñate y su necesidad de expansión a otros territorios con más posibilidades, que le permitieran ampliar su radio de influencia, entre otros lugares, a la meseta castellana. No obstante, su estrategia fracasó y no solo no alcanzó la jurisdicción sobre Ameyugo, sino que su sobrina, al final de su vida, vendió sus derechos sobre el lugar a los Velasco⁶⁴.

⁵⁹ Quintanilla Raso, “Élites de poder, redes nobiliarias”.

Así lo indica, por ejemplo, Urcelay Gaona, *Los Sarmiento, condes de Salinas*, p. 234, para los Sarmiento.

⁶¹ De hecho, fue “el principal factor de endeudamiento de la nobleza en la Edad Moderna”. Álvarez Borge, “Patrimonio, rentas y poder de la nobleza”, p. 100. Por ello, se convirtió en una de las principales causas de enajenación patrimonial, Quintanilla Raso, “Propiedad vinculada y enajenaciones”, p. 502.

⁶² Lema y otros, *El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas*.

⁶³ García Fernández, “La Casa de Guevara”, pp. 399-403.

⁶⁴ “otorgamos e conoscoemos que por quanto el señor Johan de Belasco, obispo de Palencia e conde de Pernia, como tutor e guarda de la persona e bienes de la señora dona Juliana de Belasco e de Aragón, ha de dar e pagar a nos, los dichos Pero Vélez y al abad de Bujedo y a Juan Sáez de Pancorbo, como a cabeçaleros y executores del testamento de la señora doña Constança de Guebara, que santa gloria aya, ochozientos mill maravedís, los quales nos ha de dar para en pago de los que el señor don Bernaldino Hernández de Belasco e doña Juana de Aragón, que santa gloria ayan, heran obligados de dar e pagar a la dicha señora por la compra de la villa de Ameyugo e lugar de Tuyo”, *Carta de obligación que los testamentarios de Constanza de Guevara otorgaron a*

4. Conclusiones

El litigio que el adelantado mayor de León emprendió con el objetivo de acaparar el conjunto de posesiones que pertenecieron a su madre, Constanza de Ayala, refleja un tipo de conflictividad bajomedieval: la del heredero frente al resto del linaje cuyos derechos defendía la madre viuda a través de diversos mecanismos, como el reparto equilibrado de la herencia o el enfrentamiento abierto. Por ello, en estas últimas líneas, quisiera reflexionar sobre las causas subyacentes, los efectos colaterales y las consecuencias de este tipo de conflictos. Un factor determinante en el inicio de estas desavenencias fue el papel de las mujeres en el desarrollo de las estrategias linajísticas, lo que se tradujo en la limitación del poder y hegemonía del heredero del mayorazgo del linaje en beneficio de sí mismas y del conjunto de su descendencia. La posición preeminente que estas mujeres habían ocupado durante su matrimonio, desempeñando labores de gestión patrimonial o asumiendo el liderazgo del linaje en ausencia de sus esposos o durante su viudez, por sí mismas y en representación de sus hijos, les hizo ganar un gran prestigio y reconocimiento social en su entorno que las amparaba en el diseño de aquellas estrategias. Al promover una dotación adecuada para sus hijos e hijas segundones, se alzaron como defensoras de un determinado modo –diferente al de sus hijos primogénitos– de entender el linaje y su honra.

Paralelamente, las dificultades políticas y económicas que atravesaron los linajes bajomedievales del norte peninsular en su intento por ascender en la escala social pueden interpretarse como un segundo factor desencadenante de esta conflictividad. La progresiva adquisición de títulos nobiliarios conllevaba la asunción de un modo de vida equiparable al de su nueva posición social; sin embargo, las limitaciones geográficas del territorio dificultaban la ampliación de su radio de influencia y sus fuentes de renta en los lugares que controlaban. Esto les impulsaba a buscar nuevos espacios. El matrimonio se convirtió en un elemento imprescindible para alcanzar este objetivo, pues permitía a estos linajes afianzar su posición, garantizar su prestigio y promover su ascenso social. No obstante, el progresivo encarecimiento de la dote lastraba notablemente la posibilidad de prosperar por esta vía. Esto explicaría la necesidad y el deseo anexionista de los nuevos herederos, así como el abandono parcial que el nuevo pariente mayor manifestaba con respecto a su madre y hermanos. Este factor, unido al deseo de la viuda y hermanos por mantener su estatus, desencadenaba una fuerte discrepancia entre los diferentes miembros de la familia.

Estas disputas se materializaban en el desarrollo de un proceso judicial entre las partes, aunque no siempre se circunscribieron solo al ámbito judicial. Esta realidad, que no se ha constatado en los conflictos aquí presentados, se concretaba en la participación de las clientelas de los protagonistas en diversas acciones paralelas a las de sus señores, tales como pleitos, usurpaciones, peleas, entre otras. Esto es evidente, por ejemplo, en el conflicto que María Sarmiento mantuvo con su hijo, el conde de Salvatierra⁶⁵. Por lo tanto, la existencia de estos enfrentamientos alternativos indica una radicalización del conflicto, que podía trascender la vía judicial y adquirir un cariz violento, permitiendo introducir estos enfrentamientos

Juan de Velasco, para que pagara la deuda debida por la compra de Ameyugo y Tuyu (1517, mayo), AHNob, Fías 416/1.

⁶⁵ Paz Moro, “Mujeres con poder en la Álava bajomedieval”, pp. 320-323.

en un contexto más amplio de lucha por el poder y de cuestionamiento de las capacidades de liderazgo de los herederos. En definitiva, este tipo de desencuentros merecen un análisis más exhaustivo y detallado que nos permita vincular –como hemos intentado hacer en este trabajo– estas tensiones con los nuevos retos sociales, políticos y económicos que tenía que afrontar la aristocracia bajomedieval en los albores del Estado Moderno.

5. Bibliografía

- Álvarez Borge, Ignacio, “Patrimonio, rentas y poder de la nobleza bajomedieval peninsular”, en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2016, pp. 83-140.
- Ayerbe Iribar, María Rosa, *Historia del condado de Oñate y señorío de los Guevara (s. XI-XVI). Aportación al estudio del régimen señorial de Castilla*, San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 1985, 2 vols.
- Beceiro Pita, Isabel, “La nobleza y las órdenes mendicantes en Castilla (1350-1530)”, en Isabel Beceiro Pita (dir.), *Poder, piedad y devoción: Castilla y su entorno. Siglos XII-XV*, Madrid: Sílex, 2014, pp. 319-358.
- , y Córdoba de la Llave, Ricardo, *Parentesco, poder y mentalidad. La nobleza castellana, siglos XII-XV*, Madrid: Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1990.
- Bousmar, Eric, Dumont, Jonathan, Marchandisse, Alain, y Schnerb, Bertrand (dir.), *Femmes de pouvoir, femmes politiques durant les derniers siècles de Moyen Âge et au cours de la première Renaissance*, Bruselas: Éditions De Boeck Université, 2012.
- Contreras y López de Ayala, Juan de (Marqués de Lozoya), *Introducción a la biografía del Canciller Ayala*, Bilbao: Junta de Cultura de Vizcaya, 1972.
- Cosandey, Fanny, “Puissance maternelle et pouvoir politique. La régence des reines mères”, *Clio. Femmes, Genre, Histoire* [en línea] 21, 2005. DOI: 10.4000/cli.1447.
- Delobette, Laurence, “Une femme de pouvoir au XIIIe siècle: Héloïse de Joinville, vicomtesse de Vesoul”, en Eric Bousmar, Jonathan Dumont, Alain Marchandisse y Bertrand Schnerb (dir.), *Femmes de pouvoir, femmes politiques durant les derniers siècles de Moyen Âge et au cours de la première Renaissance*, Bruselas: Éditions De Boeck Université, 2012, pp. 213-245.
- Díaz de Durana, José Ramón, *Vitoria a fines de la Edad Media (1428-1476)*, Vitoria: Diputación Foral de Álava, 1984.
- , “Conflictos sociales en el mundo rural guipuzcoano a fines de la Edad Media: los campesinos protagonistas de la resistencia antiseñorial”, *Hispania*, 59/202 (1999), pp. 433-455.
- Earenfight, Theresa, *Queenship in medieval Europe*, Basingstoke: Palgrave Macmillan, 2013.
- , “Without the person of Prince: Kings, Queens and the idea of Monarchy in Late medieval Europe”, *Gender and History*, 19/1 (2017), pp. 9-12.
- Franco Silva, Alfonso, “El reparto de los bienes no vinculados de Pedro Fernández de Velasco (1384-1399). Una historia de ambición y codicia”, *Cuadernos de Historia de España*, 83 (2009), pp. 51-80.
- García Fernández, Ernesto, “La Casa de Guevara en la Edad Media: poder y conflicto en las tierras de un linaje señorial”, en María Isabel del Val Valdivieso y Pascual Martínez Sopena, *Castilla y el mundo feudal. Homenaje al profesor Julio Valdeón*, Valladolid: Junta de Castilla y León, Universidad de Valladolid, 2009, vol. 1, pp. 387-405.

- García-Fernández, Miguel, “*Dominae viatrices*. Viajes y desplazamientos de las mujeres nobles en la Galicia medieval”, *Medievalismo. Revista de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 29 (2019), pp. 175-214.
- , “Testamentos femeninos para el estudio de la realidad señorial gallega a finales de la Edad Media: una aproximación comparada a las últimas voluntades de Guiomar Méndez de Ambía (1484) y doña Isabel González Nogueroles (1527-1533)”, en *XI Congreso virtual sobre historia de las mujeres (15-31 de octubre de 2019)*, Jaén: Archivo Histórico Diocesano de Jaén, 2019, pp. 279-330.
- García Herrero, María del Carmen, “María de Castilla, reina de Aragón (1416-1458): La mediación incansable”, *e-Spania* [en línea], 20 (2015). DOI: 10.4000/e-spania.24120.
- , y Muñoz Fernández, Ángela, “Reginalidad y fundaciones monásticas en las Coronas de Castilla y Aragón”, *Edad Media. Revista de Historia*, 18 (2017), pp. 16-48.
- González de Fauve, María Estela, y Forteza, Patricia de, “Linaje y poder a través de un escrito femenino: las memorias de Leonor López de Córdoba (s. XV)”, *Meridies*, 3 (1996), pp. 17-28.
- Graña Cid, María del Mar, “Reinas, infantas y damas de corte en el origen de las monjas mendicantes castellanas (c. 1222-1316). Matronazgo espiritual y movimiento religioso femenino”, en Blanca Garí (ed.), *Redes femeninas de promoción espiritual en los reinos peninsulares (s. XIII-XVI)*, Roma: Viella, 2013, pp. 21-43.
- , “Las damas de Isabel I de Castilla en los debates del Humanismo sobre la autoridad y el poder de las mujeres”, *Carthaginensia*, 31 (2015), pp. 137-171.
- Guerra Medici, María Teresa, “Les femmes, le famille et le pouvoir. Comment les juristes s’accommodent des réalités, et autres observations”, en Eric Bousmar, Jonathan Dumont, Alain Marchandisse y Bertrand Schnerb (dir.), *Femmes de pouvoir; femmes politiques durant les derniers siècles de Moyen Âge et au cours de la première Renaissance*, Bruselas: Éditions De Boeck Université, 2012, pp. 615-634.
- Guerrero Navarrete, Yolanda, “Testamentos de mujeres: una fuente para el análisis de las estrategias familiares y de las redes de poder formal e informal de la nobleza castellana”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 34 (2016), pp. 89-118.
- Jardin, Jean-Pierre, “Le rôle politique des femmes dans la dynastie Trastamare”, *e-Spania* [en línea], 1 (2006). DOI: 10.4000/e-spania.322.
- Lema, José Ángel, Fernández de Larrea, Jon Andoni, García, Ernesto, Larrañaga, Miguel, Munita, José Antonio, y Díaz de Durana, José Ramón, *El triunfo de las elites urbanas guipuzcoanas: nuevos textos para el estudio del gobierno de las villas y de la Provincia (1412-1539)*, Donostia-San Sebastián: Diputación Foral de Guipúzcoa, 2002.
- Marchandisse, Alain, “Corneille, bâtard de Bourgogne (ca 1426-1452)”, *Revue du Nord*, 31 (2015), pp. 53-89.
- Marge, Michel, “L’épouse au pouvoir. Le pouvoir de l’héritière entre “pays”, dynasties et politique impériale à l’exemple de la maison de Luxembourg (XIII^e-XIV^e s.)”, en Eric Bousmar, Jonathan Dumont, Alain Marchandisse y Bertrand Schnerb (dir.), *Femmes de pouvoir; femmes politiques durant les derniers siècles de Moyen Âge et au cours de la première Renaissance*, Bruselas: Éditions De Boeck Université, 2012, pp. 269-310.
- Martin, Therese, “Fuentes de potestad para reinas e infantas: el infantazgo en los siglos centrales de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 46/1 (2016), pp. 97-136.
- Muñoz Fernández, Ángela, “Poder, influencia y acción política femenina. A propósito de las mujeres de Toledo y el “fecho de la reina doña Blanca de Borbón” (1352-1356)”, en María del Rocío Anguita Martínez (coord.), *Mujeres e historia*, Valladolid: Universidad de Valladolid, 2016, pp. 45-88.

- Pascua, Esther, y Rodríguez, Ana, «Nuevos contextos políticos en la sociedad plenomedieval: esposas y señoras en un mundo de jerarquía y fidelidad», en Ana María Aguado (ed.), *Mujeres, regulación de conflictos sociales y cultura de la paz*, Valencia: Universidad de Valencia, 1999, pp. 29-57.
- Paz Moro, Agurtzane, *El monasterio de Barría. Historia y documentos (1232-1524)*, Bilbao: EHU Press, 2013.
- , *Colección documental del monasterio de San Juan de Quejana (Álava, 1332-1525)*, Bilbao: EHU Press, 2017.
 - , “Una mirada a la nobleza alavesa bajomedieval a través de las fuentes monásticas de Barría y Quejana”, en Miguel A. Pena González e Inmaculada Delgado Jara (coords.), *Humanismo cristiano y Reforma protestante (1517-2017)*, Salamanca: Universidad Pontificia de Salamanca, 2018, pp. 367-386.
 - , “Mujeres con poder en la Álava bajomedieval: María Sarmiento, madre de Pedro de Ayala, conde de Salvatierra”, *Edad Media: Revista de Historia*, 20 (2019), pp. 313-338.
 - , y Dacosta, Arsenio, “«Las muchas e notables dueñas»: las estrategias de alianza linajística tejidas en torno al Canciller Ayala”, en Rica Amran (ed.), *Releyendo Pedro López de Ayala diez años después*, Amiens, Binges: Université de Picardie Jules Verne, Éditions Orbis Tertius, 2019, p. 29-49.
 - , Lema Pueyo, José Ángel y Díaz de Durana, José Ramón, “Los Hurtado de Mendoza de Mártioda, titulares del señorío durante los siglos XIV y XV: de linaje de ricoshombres a familia de discutida estirpe”, en Agurtzane Paz Moro, Ismael García-Gómez, Jon Andoni Fernández de Larrea Rojas, José Ángel Lema Pueyo, Arsenio Dacosta Martínez, Mario García Zúñiga, José Antonio Munita Loinaz, y José Ramón Díaz de Durana Ortiz de Urbina, “*Por mandado de mi sennora*” *María de Mendoza y su señorío sobre Mártioda y los Huetos a fines de la Edad Media. Nuevos textos para el estudio de la sociedad alavesa (1332-1511)*, Bilbao: EHU Press, 2019, pp. 21-56.
- Pelaz Flores, Diana, “Queenship: Teoría y práctica del ejercicio del poder en la Baja Edad Media castellana”, en María Isabel del Val Valdivieso y Juan Francisco Jiménez Alcázar (coords.), *Las mujeres en la Edad Media*, Murcia: Sociedad Española de Estudios Medievales, 2013, pp. 277-287.
- , “Tejiendo redes, estrechando lazos. Amistad femenina, protección y promoción social en la Casa de la Reina de Castilla (1406-1454)”, en Miguel García-Fernández y Silvia Cernadas Martínez (coords.), *Regina Iberiae. El poder regio femenino en los reinos medievales peninsulares*, Santiago de Compostela: Universidad de Santiago de Compostela, 2015, pp. 277-300.
- Quintanilla Raso, María Concepción, “Propiedad vinculada y enajenaciones. Métodos y lógicas nobiliarias en la Castilla tardomedieval”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 31 (2004), pp. 493-510.
- , “Élites de poder, redes nobiliarias y monarquía en la Castilla de fines de la Edad Media”, *Anuario de Estudios Medievales*, 37/2 (2007), pp. 957-981.
- Rodríguez, Ana, “De damas poderosas. Poder, memoria e influencia en la Baja Edad Media”, en *Discurso, memoria y representación. La nobleza peninsular en la Baja Edad Media*, Pamplona: Gobierno de Navarra, 2016, pp. 315-332.
- Segura Graíño, Cristina, “Las mujeres en la época de Isabel I de Castilla”, *Anales de Historia Medieval de la Europa Atlántica*, 1 (2006), pp. 161-187.
- Urcelay Gaona, Hego, *Los Sarmiento, condes de Salinas: orígenes y elevación de una nueva clase señorial, siglos XII-XVI*, Bilbao: EHU Press, 2009.

Villacorta Macho, Consuelo, *Libro de las Buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar*, Bilbao: EHU Press, 2015.

Woodacre, Elena (ed.), *Queenship in the Mediterranean Negotiating. The role of the Queen in the Medieval and Early Modern Eras*, Nueva York: Palgrave Macmillan, 2013.